



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/13  
24 de octubre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**RESEÑA DE LAS CUESTIONES IDENTIFICADAS  
DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS**

## **Introducción**

1. El presente documento está compuesto de las siguientes secciones:
  - a) análisis del número de proyectos y actividades presentados a la 65ª reunión por los organismos de ejecución y bilaterales;
  - b) cuestiones de política identificadas durante el examen de proyectos;
  - c) proyectos y actividades presentados para aprobación general; y
  - d) proyectos de inversión para consideración individual.

## **Proyectos y actividades presentados por los organismos de ejecución y bilaterales**

2. Los organismos de ejecución y bilaterales presentaron 115 solicitudes de financiación para nuevos acuerdos plurianuales, tramos de acuerdos plurianuales aprobados, proyectos y actividades, por un monto de 110 602 793 \$EUA, incluidos, los costos de apoyo al organismo, cuando correspondiera. Estas solicitudes de financiación abarcan:

- a) diecisiete nuevos planes de gestión de la eliminación de HCFC para países de bajo consumo y 17 planes de gestión de la eliminación de HCFC (incluyendo los retirados) para países que no son de bajo consumo;
- b) un plan sectorial de eliminación de HCFC en el sector de solventes de China, como componente del plan de gestión de la eliminación de HCFC aprobado en la 64ª reunión, con arreglo a la decisión 64/49(b);
- c) dos proyectos de eliminación de metilbromuro, un programa de asistencia técnica y un tramo de un proyecto de eliminación aprobado; y
- d) catorce renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional, 3 proyectos ajenos a la inversión, las unidades centrales del Banco Mundial, la ONUDI y el PNUD, y el Programa de asistencia del cumplimiento del PNUMA.

3. Una vez examinados estos proyectos, se recomiendan para aprobación general 17 proyectos y actividades por un total de 2 319 528 \$EUA, incluidos los costos de apoyo. Se presentan para consideración individual del Comité Ejecutivo 74 proyectos y actividades por un total de 65 540 034 \$EUA, incluidos los costos de apoyo (de los cuales 42 401 360 \$EUA se solicitan a la 65ª reunión). En conjunto, los proyectos recomendados para aprobación general y los recomendados para consideración individual representan un total de 44 720 888 \$EUA que se solicitan en esta reunión. Cinco planes de gestión de la eliminación de HCFC (Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Nicaragua, República Árabe Siria y Sudán), con un costo total de 23 288 978 \$EUA en su presentación original han sido retirados por los correspondientes organismos de ejecución debido a cuestiones planteadas durante el examen de proyectos, o a pedido de los gobiernos pertinentes; también se ha retirado una actividad regional por un monto de 169 500 \$EUA.

4. Como se aconseja en el “Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/4), el nivel total de recursos del Comité Ejecutivo disponibles para las aprobaciones que el Comité Ejecutivo tome en su 65ª reunión es de 32 828 308 \$EUA, al 10 de octubre de 2011. Esta cifra es inferior a los 44 720 888 \$EUA que se solicitan para proyectos y actividades en dicha reunión.

## Cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

5. Durante el examen de proyectos para la 65ª reunión no se identificaron nuevas cuestiones de política. No obstante, en su 64ª reunión el Comité Ejecutivo convino en continuar considerando durante su 65ª reunión, el asunto de la “disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de eliminación de los HCFC”.

### *Disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de eliminación de los HCFC*

6. Conforme a la decisión 63/16<sup>1</sup>, la Secretaría proporcionó en el documento sobre reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17) un análisis de la disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC en relación con los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores. Como se explicó en el documento, el primer conjunto de directrices para los planes sectoriales y nacionales de eliminación basados en el desempeño, aprobados en la 38ª reunión, ya contenían una cláusula de flexibilidad para reasignar los fondos aprobados a efectos de lograr los objetivos previstos en el acuerdo. El análisis abarcó posibles cambios en las tecnologías aprobadas para la eliminación de HCFC, la posible no admisibilidad de algunas empresas en los planes de gestión de la eliminación de HCFC aprobados, y posibles repercusiones sobre los niveles de financiación o del impacto ambiental. Para facilitar las referencias, en el Anexo I de este documento se reproduce el texto presentado a la 64ª reunión.

### Debates en la 64ª reunión

7. Durante los debates celebrados en la 64ª reunión, varios miembros expresaron preocupaciones en el sentido de que el proceso de aprobación de cambios en la tecnología podría entrañar demoras que amenazarían el cumplimiento de la congelación del consumo en 2013. Un miembro sugirió que, si bien un mecanismo de plan sectorial había sido muy eficaz para CFC, la eliminación de HCFC era más difícil desde el punto de vista técnico y, por consiguiente, era más adecuado que la aprobación se hiciera a nivel de cada proyecto.

8. Varios miembros propusieron las siguientes enmiendas de la recomendación propuesta por la Secretaría (para facilitar la referencia los cambios se indican en bastardilla):

- a) Reiterar su deseo de que, en el marco de los acuerdos basados en el desempeño, cada plan de ejecución anual se ejecutará tal como fue aprobado, y que los planes de ejecución anuales combinados permitirán alcanzar, como mínimo, la eliminación especificada en el acuerdo;
- b) Estipular que las soluciones de cambio de tecnología y *la reasignación de fondos entre sectores* en los planes de eliminación aprobados:
  - i) deben constituir un “cambio importante” que habrá de fundamentarse previamente en los planes de ejecución iniciales *o, en casos urgentes, como solicitudes independientes*, junto con la documentación de cualquier variación de los costos adicionales;

---

<sup>1</sup> El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que incluyera en el orden del día de la 64ª reunión, “el asunto de la disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de la eliminación de HCFC en relación con los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores, y que presentara la información sobre antecedentes pertinentes necesaria para considerar este asunto”.

- ii) deben lograr una reducción del impacto climático igual o mayor que el de la tecnología *o la reasignación de fondos entre sectores*, aprobadas originalmente a *menos que ello no sea posible por una razón nacional justificable*; y
  - iii) deben someterse a la consideración individual del Comité Ejecutivo como parte del plan de ejecución anual para cada caso, junto con el examen y recomendación de la Secretaría;
- c) estipular que el acuerdo entre el correspondiente Gobierno del país que opera al amparo del Artículo 5 y el Comité Ejecutivo se modificará con arreglo a los ahorros [*modificaciones de la financiación*] que se realicen con el cambio de tecnología propuesto en el momento en que el Comité Ejecutivo apruebe dicho cambio.

9. No obstante, el Comité Ejecutivo no llegó a una conclusión sobre esta cuestión y convino en considerar los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores caso por caso para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC presentados a la 64ª reunión. También convino en aplazar la consideración de la cuestión de criterios hasta la 65ª reunión.

#### Planes de gestión de la eliminación de HCFC presentados a la 64ª reunión

10. Según lo convenido, las cuestiones relativas a la cláusula de flexibilidad en los planes de gestión de la eliminación de HCFC presentados a la 64ª reunión, en particular los relacionados con un cambio de tecnología o admisibilidad de las empresas, fueron tratados por el Comité caso por caso y abarcaron lo siguiente:

- a) Dadas las tecnologías de alternativa y sus costos relativamente elevados propuestos para la conversión de varias empresas durante la etapa I de los planes de gestión de la eliminación definitiva para China e Indonesia (es decir ciclopentano como sustituto de HCFC-141b utilizado en la producción de espuma de poliuretano; CO<sub>2</sub>/etanol y butano como sustituto de HCFC-22/HCFC-142b utilizados en la producción de espuma de poliestireno extruido; R-290 (propano) como sustituto del refrigerante HCFC-22 en la fabricación de sistemas de acondicionadores de aire), el Comité Ejecutivo convino en añadir la cláusula siguiente en los acuerdos entre los países en cuestión y el Comité Ejecutivo:

“Si el País decidiera, durante la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa distinta de la propuesta en el plan de gestión de la eliminación definitiva aprobado, ello requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Cualquier presentación de una petición de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto climático y cualquier diferencia que se registre en las toneladas PAO que han de eliminarse, si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relativos al cambio de tecnología harían disminuir, en consecuencia, el nivel de financiación general en el marco de este Acuerdo”;

- b) En el caso del plan de gestión de la eliminación definitiva para Indonesia, considerando las preocupaciones expresadas por algunos miembros del Comité con respecto a la introducción de tecnologías basadas en HFC que se proponían en el plan de gestión de la eliminación definitiva, el Comité Ejecutivo también convino en añadir la cláusula siguiente al acuerdo:

“En los casos en que se hayan escogido tecnologías HFC como alternativa de HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aun más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados;”

- c) En los casos de los planes de gestión de la eliminación de HCFC para México y el Brasil, se proponía la conversión de un gran número de empresas fabricantes de espumas mediante la asistencia de sus proveedores de sistemas. Dado que en el momento de preparación del plan de gestión de la eliminación definitiva no se disponía de la información necesaria para determinar su admisibilidad, el organismo de ejecución pertinente indicó que la admisibilidad de cada empresa se validaría ulteriormente en el campo durante la ejecución del proyecto. Considerando esta situación, el Comité Ejecutivo convino en enmendar los acuerdos con estos países incluyendo la cláusula siguiente:

“Las empresas que hayan de convertirse a tecnología distinta de HCFC, que figuren en el plan de gestión de la eliminación de HCFC aprobado, y cuya inadmisibilidad se haya determinado con arreglo a las directrices del Fondo Multilateral (es decir de propiedad extranjera o establecida después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibirán asistencia. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo como parte del plan anual de ejecución;”

- d) La etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para México, incluía asistencia para permitir que algunos proveedores de sistemas elaboraran polioles premezclados basados en hidrocarburos que podrían utilizarse por varias empresas fabricantes de espumas que se convertirían también durante la etapa I. En consecuencia, el Comité Ejecutivo convino en añadir la siguiente cláusula adicional al acuerdo:

“el País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados en vez de mezclarlos in situ, para aquellas empresas fabricantes de espumas abarcadas en el proyecto general, si ello resulta técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas”.

#### Planes de gestión de la eliminación definitiva de HCFC presentados a la 65ª reunión

11. Cabe señalar que los proyectos de acuerdos de los planes de gestión de la eliminación definitiva de HCFC presentados a la 65ª reunión por los siguientes países que operan al amparo del Artículo 5 ya habían incorporado enmiendas de la cláusula de flexibilidad con arreglo a la situación específica de cada uno, similares a las enmendadas en la 64ª reunión: Cuba, Ecuador, Egipto, Malasia, Qatar, República Dominicana y Zimbabwe.

#### Recomendación

12. El Comité Ejecutivo podría continuar considerando, caso por caso, el asunto de la disposición sobre flexibilidad de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en relación con los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores, o bien adoptar la decisión de política propuesta en el párrafo 8 del presente documento.

### Proyectos y actividades presentados para aprobación general

13. En el Anexo II al presente documento, se enumeran 17 proyectos y actividades que se recomiendan para aprobación general por un monto de 2 319 528 \$EUA incluyendo los costos de apoyo. La aprobación de estos proyectos por el Comité Ejecutivo incluiría las condiciones pertinentes o disposiciones que figuran en las correspondientes hojas de evaluación de proyecto, y la aprobación de los programas de ejecución relacionados con los tramos pertinentes de proyectos plurianuales.

### Proyectos de inversión para consideración individual

14. Una vez examinados por la Secretaría, se propone para consideración individual un total de 74 proyectos y actividades, por un total de 65 540 034 \$EUA incluidos costos de apoyo (de los cuales 42 401 360 \$EUA se solicitan en la 65ª reunión). Las cuestiones relacionadas con los proyectos ajenos a la inversión se presentan en el documento de cooperación bilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/14), enmiendas pertinentes del programa de trabajo del PNUD (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/15), PNUMA (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/16), ONUDI (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/17) y el Banco Mundial (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/18), el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA ((UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/19), y los costos para 2012 de las unidades centrales del PNUD, ONUDI y el Banco Mundial (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/20).

15. Para facilitar al Comité Ejecutivo el examen de los proyectos presentados para consideración individual, la Secretaría los ha clasificado por sector y agrupado según las cuestiones, como se muestra en el Cuadro 1 que figura a continuación.

**Cuadro 1. Lista de proyectos para consideración individual**

País	Proyecto	Organismo	ExCom	Cuestión
<b>Metilbromuro</b>				
Ecuador	Asistencia técnica para eliminar el consumo remanente de metilbromuro a fin de cumplir con la eliminación total	ONUDI/PNUMA	65/31	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Kenya	Asistencia técnica para la eliminación final de metilbromuro en el sector de después de la cosecha	ONUDI	65/40	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
<b>Planes de gestión de eliminación de HCFC para países de bajo consumo</b>				
Angola	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD	65/21	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Bahamas	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/22	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Botswana	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Francia	65/26	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Burundi	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/27	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Cuba	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD	65/29	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Ecuador	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/31	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
El Salvador	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/PNUMA	65/33	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Guinea Ecuatorial	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/34	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Fiji	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/PNUMA	65/35	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente

País	Proyecto	Organismo	ExCom	Cuestión
Gambia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/36	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Guinea-Bissau	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/37	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Nepal	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/PNUD	65/43	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Sierra Leona	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/48	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Suriname	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/49	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Zimbabwe	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Alemania	65/52	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
<b>Planes de gestión de la eliminación de HCFC/plan sectorial para países que no son de bajo consumo</b>				
Bahrein	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/23	Reconocimiento de posible incumplimiento
Bangladesh	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/PNUMA	65/24	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
China	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD	65/28	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Egipto	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/ONUDI	65/32	Reducción por encima del 10% del nivel básico
Iraq	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/38	Reducción por encima del 10% del nivel básico
Jordania	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI/Banco Mundial	65/39	Vuelta a presentar con cambio respecto de la 64ª reunión; reducción por encima del 10% del nivel básico
Malasia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD	65/41	Reducción por encima del 10% del nivel básico
Marruecos	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI	65/42	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Omán	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/44	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Panamá	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/PNUMA	65/45	Reducción por encima del 10% del nivel básico
Qatar	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/46	Alto consumo en el sector de mantenimiento
República Dominicana	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/PNUMA	65/30	Reducción por encima del 10% del nivel básico
Senegal	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	65/47	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Uruguay	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD/ONUDI	65/50	Base para el cálculo del punto de partida

## Anexo I

### Disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de la eliminación de HCFC

#### Introducción

1. En los planes nacionales y sectoriales de eliminación de SAO basados en el desempeño, la financiación se determina y acuerda en principio antes de comenzar su ejecución, sobre la base de la información suministrada por los organismos de ejecución o bilaterales en relación con los costos adicionales admisibles. Las primeras directrices para la preparación, ejecución y administración de planes sectoriales y nacionales de eliminación de SAO basados en el desempeño<sup>2</sup>, aprobados en la 38ª reunión (decisión 38/65), ya contenían una cláusula en la que se estipulaba que, si bien la financiación solicitada se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades para cumplir los límites de consumo de SAO anual previstos en el acuerdo, el “Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán consignarse en el informe de verificación y examinarse por el Comité Ejecutivo”. La cláusula relacionada con cambios importantes ha ido evolucionando posteriormente hasta exigir que las reasignaciones clasificadas como cambios importantes se fundamenten por adelantado en un plan de ejecución de los tramos y sean aprobadas por el Comité Ejecutivo. En el Apéndice I de este anexo se resumen las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo relativas a los acuerdos/planes nacionales de eliminación de SAO, por sustancias y basados en el desempeño.

2. No obstante, tanto en la decisión adoptada en la 38ª reunión como en la última versión de la cláusula de flexibilidad, el Comité Ejecutivo distingue claramente entre el derecho del país beneficiario a reasignar fondos y el procedimiento a seguir, es decir, si la reasignación es posible sin notificación previa al Comité Ejecutivo. La Secretaría se concentra en cómo determinar si una modificación constituye un cambio importante, y qué información se ha de suministrar al Comité Ejecutivo si tal modificación es necesaria.

#### Cambios posibles en las tecnologías apropiadas para la eliminación de HCFC

3. Durante la preparación de proyectos de eliminación de SAO, se toman en consideración debidamente todas las tecnologías alternativas disponibles en ese momento. La determinación definitiva de la tecnología es prerrogativa de la empresa beneficiaria y se basa en diversos factores, tales como el equipo básico en la empresa, el nivel de capacidad instalada y de producción, las circunstancias locales de la empresa, el desempeño, las características del mercado local y la reglamentación nacional así como los costos inherentes a la tecnología, y la admisibilidad de éstos. Como resultado de este proceso se presentan los proyectos con la esperanza de que se ejecutarán tal como fueron aprobados y se lograrán, como mínimo, las reducciones propuestas en el documento del proyecto.

4. Ahora bien, en el caso de la eliminación de HCFC, la selección de la tecnología definitiva resulta más difícil debido a los dos aspectos siguientes. El primero es el poco tiempo disponible desde la adopción del calendario de eliminación acelerada de HCFC (2007) para cumplir los dos primeros objetivos de cumplimiento en 2013 y 2015. Esta situación podría excluir la utilización de algunas nuevas tecnologías alternativas potencialmente viables para cumplir los objetivos de reducción de 2015, dado que se desconoce el tiempo necesario para la transición a estas tecnologías en los mercados locales<sup>3</sup>, lo que en algunos casos las excluye de la lista de posibles alternativas. El segundo guarda relación con la consideración del impacto ambiental, en particular sobre el clima, por cuanto mucho a las tecnologías y

---

<sup>2</sup> Las directrices revisadas figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/57/Rev.1

<sup>3</sup> Este argumento se aduce frecuentemente cuando se descarta el uso de formiato de metilo y, en su lugar, se selecciona como alternativa la tecnología de pentano.



alternativas a los HCFC con menor impacto climático tienen unos costos adicionales mayores (que exigen la financiación de contraparte por las empresas beneficiarias), o no pueden introducirse debido a la reglamentación local/nacional<sup>4</sup>.

5. Dado que las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron acelerar la eliminación de HCFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 en 2007, comienzan a estar disponibles tecnologías incipientes para sustituir los HCFC<sup>5</sup> a medida que se abordan las cuestiones de seguridad, desempeño y relacionadas con los costos. Como muchas de estas tecnologías se encuentran en fase de desarrollo, en algunos sectores el nivel de incertidumbre que rodea a las decisiones sobre tecnología es mayor que cuando se comenzaron a eliminar los CFC. Dado que estas tecnologías emergentes (y posiblemente otras) podrían comenzar a comercializarse durante la ejecución de la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC, a costos similares o inferiores a los de las tecnologías alternativas ya aprobadas en los planes de eliminación, podría esperarse un cambio de tecnología en los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados.

6. El Comité Ejecutivo ha reconocido la naturaleza evolutiva del desarrollo de las tecnologías para la eliminación de SAO y su importancia para la ejecución de proyectos. En su 20ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, que excepcionalmente debería permitirse que los organismos de ejecución propusieran cambios de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo para proyectos particulares; y que debería proporcionarse una justificación adecuada y detallada de cualquiera de los cambios propuestos (decisión 20/8). Las directrices para el cambio de tecnología<sup>6</sup> fueron adoptadas posteriormente en la 22ª reunión (decisión 22/69). De conformidad con estas directrices “se considerará la posibilidad de un cambio de tecnología en circunstancias excepcionales; una condición será que el proyecto no pueda ejecutarse tal como fue aprobado, de modo que la única opción restante sería la cancelación del proyecto sin más ayuda del Fondo y que las propuestas revisadas se ejecutarán sin salirse del nivel de financiación ya aprobado; y que tales propuestas se someterán a la consideración particular del Comité Ejecutivo, junto con el examen y las recomendaciones de la Secretaría”.

7. De lo anterior se desprende que el Comité Ejecutivo se había reservado el derecho de ser consultado en casos de cambio de tecnología. Según se mencionó anteriormente, estos cambios de tecnologías pueden tener importantes repercusiones, tales como una reducción considerable en los costos como consecuencia de utilizar una tecnología diferente, o un cambio en el impacto ambiental, en particular sobre el clima si se pusiera a disposición más financiación para abordar esta característica particular. Aunque un cambio en tecnología en un proyecto aprobado no se incluía explícitamente en la definición de “cambios importantes” en los acuerdos basados en el desempeño, podría clasificarse como un cambio importante debido a sus repercusiones.

#### Otras circunstancias para la reasignación de la financiación aprobada

8. Habida cuenta de que la eliminación de HCFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 se realizará mediante planes de eliminación basados en el desempeño en lugar de mediante proyectos de eliminación autónomos, la información de las empresas que han de reconvertirse (es decir el equipo básico; la capacidad instalada y la producción; la fecha de creación; la propiedad extranjera) no será tan detallada como en el caso de los proyectos autónomos. En muchos casos, la información necesaria para determinar la admisibilidad de una empresa sólo se conocerá durante la ejecución del plan de

---

<sup>4</sup> En el caso de los planes de gestión de eliminación de HCFC para dos países que no son de bajo consumo, aprobados en la 62ª reunión, debido a esta situación los objetivos de control para 2013 y 2015 se tendrán que cumplir mediante la eliminación de HCFC-22 en el sector de mantenimiento de refrigeración en lugar de HCFC-141b en el sector de espumas.

<sup>5</sup> Como ejemplo de tecnologías emergentes cabe citar: HFC no saturado (o HFO), metilal, formiato de metilo, HBA-2 o FEA-1110, sistemas de polioles premezclados a base de hidrocarburos o refrigerante HFC-32.

<sup>6</sup> Las directrices para el cambio de tecnología figuran en el Anexo I del presente informe.

eliminación<sup>7</sup>. En esas circunstancias, cabe esperar que algunas de estas empresas no reúnan las condiciones para la financiación debido, por ejemplo, a que son de propiedad extranjera o a la fecha de creación, o porque no resultarían económicamente viables. En estos casos, se exigirá a los organismos de ejecución o bilaterales del caso que incluyan en los informes sobre la ejecución del tramo (contenidos en los acuerdos) una lista de las empresas que se incluyeron en el plan de eliminación aprobado pero que luego no resultaron admisibles para obtener financiación, con el nivel de financiación que representan. Debe adjuntarse a la lista una propuesta sobre cómo utilizar dichos fondos en otras actividades de eliminación admisibles o, de lo contrario, se habrá de devolver al Fondo Multilateral la financiación aprobada correspondiente a esas empresas.

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, los planes de gestión de la eliminación de HCFC del Brasil y México presentados a la 64ª reunión proponen la eliminación de más de 275 PYMES cada uno. Aunque los correspondientes gobiernos, con la ayuda de los organismos de ejecución, trataron de recabar toda la información necesaria, no lo lograron en algunos casos.

## Apéndice I

### **Resumen de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo relativas a la preparación, ejecución y administración de acuerdos/planes nacionales de eliminación de SAO por sustancias y basados en el desempeño**

1. Desde la creación del Fondo Multilateral y por varios años después, la eliminación de SAO se realizaba sobre todo mediante propuestas de proyectos independientes o proyectos generales que abarcaban un número relativamente reducido de empresas con características similares. La adopción de acuerdos de financiación basados en el desempeño para la eliminación de SAO comenzó apenas en 1997; desde entonces, los han ido adoptando cada vez más todos los países que operan al amparo del Artículo 5 como modalidad para administrar sus programas sectoriales o nacionales de eliminación de SAO.
2. En su 36ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento que contenía las primeras directrices para la preparación, ejecución y administración de acuerdos/planes nacionales de eliminación de SAO y para todas las sustancias basadas en el desempeño<sup>8</sup>. Las directrices especificadas en el documento eran de carácter general solamente y pretendían abarcar la situación específica de cada uno de los países que operan al amparo del Artículo 5. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, convocar una reunión oficiosa de un grupo de trabajo que examinara el proyecto de directrices revisadas para la preparación, ejecución y administración de acuerdos o planes nacionales de eliminación por sustancias y en base al desempeño, párrafo por párrafo, tratando de resolver las cuestiones pendientes antes de someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo. Se pidió a la Secretaría que, en base a la retroinformación recibida, preparara una nueva versión de la revisión, para presentarla a la reunión oficiosa del grupo de trabajo (decisión 37/67).
3. Las directrices revisadas para la preparación, ejecución y administración de planes de eliminación de SAO sectoriales y nacionales basadas en el desempeño<sup>9</sup> se aprobaron en la 38ª reunión (decisión 38/65). Las directrices se aprobaron en la inteligencia de que, entre otras cosas, dada la diversidad de situaciones y necesidades de los países y la imposibilidad de tratar de incluir todas y cada una de las situaciones, la finalidad de las directrices era presentar principios y procedimientos generales que habrían de seguirse en la preparación y ejecución de planes de eliminación de SAO basados en el desempeño.
4. Las directrices revisadas describían las disposiciones sobre flexibilidad en los planes sectoriales o nacionales de eliminación del modo siguiente: “mientras que la financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a devolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán consignarse en el informe de verificación y examinarse por el Comité Ejecutivo”.
5. En el documento relativo a la reseña<sup>10</sup> de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos presentados a la 45ª reunión se señala a la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que el texto utilizado en la mayoría de los acuerdos plurianuales aprobados hasta la fecha difieren del texto de las directrices en que exige la consideración por adelantado de los cambios en la utilización de los fondos. Después del debate sobre la cuestión de las condiciones de flexibilidad para el uso de los fondos aprobados, en particular refiriéndose a que las modificaciones fueran importantes o menores, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución, preparara una

---

<sup>8</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/65.

<sup>9</sup> Las directrices revisadas figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/57/Rev.1

<sup>10</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/15.

nota en la que definiera el significado de cambios importantes en el uso de los fondos y la necesidad de fundamentar tales cambios por adelantado en el programa anual de ejecución del país (decisión 45/15).

6. Posteriormente, la Secretaría presentó a la 46<sup>a</sup> reunión un documento<sup>11</sup> en el que se definía el significado de cambios importantes en la utilización de los fondos y la necesidad de fundamentar tales cambios por adelantado en el programa anual de ejecución del país. Basándose en este documento, el Comité Ejecutivo decidió (decisión 46/37):

- a) Que, concordando con las estipulaciones sobre flexibilidad del acuerdo pertinente, cualquier plan anual de ejecución preparado y presentado al Comité Ejecutivo para su aprobación podría incluir cambios con respecto al alcance y la naturaleza de las actividades previstas en el documento del proyecto, sobre el cual se basó la aprobación en principio del plan total de eliminación;
- b) Reiterar su expectativa de que cada plan anual de ejecución se ejecutara tal como había sido aprobado y alcanzara como mínimo la eliminación propuesta en el documento del proyecto y el acuerdo, donde correspondiera;
- c) Que los cambios de menor importancia a un proyecto a un plan anual de ejecución se podrían incorporar como ejecución realizada durante el año e informada en el informe anual sobre la ejecución del plan anual de ejecución;
- d) Que algunos ejemplos de cambios de menor importancia son:
  - i) Ajustes a la cantidad de equipos que se comprarán (por ejemplo más o menos 20% del total de máquinas de recuperación y reciclaje en un plan anual de inversión);
  - ii) Cambios al tamaño o al contenido de los programas de capacitación incluidos en el plan anual de inversión actual aprobados;
  - iii) Ajustes financieros entre los niveles de la financiación de actividades en el plan anual de ejecución actual aprobado (exceptuadas las transferencias entre los organismos), a condición de que no afecten el nivel total de financiación del plan anual de inversión aprobado;
- e) Que los cambios importantes propuestos en cuanto al ámbito e índole de las actividades anunciadas en el documento de proyectos deberían ser sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo como parte del plan anual de ejecución correspondiente al año subsiguiente;
- f) Que podrían definirse como cambios importantes aquellos que presentan:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Reducciones de la cantidad prevista por eliminar en el año;
  - iii) Cambios de los niveles actuales de fondos asignados a organismos bilaterales o de ejecución particulares;
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidas en el plan

---

<sup>11</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/43.

de inversión anual actual aprobado, o supresión de una actividad del plan de inversión anual, cuyo costo exceda del 30% del costo total del tramo;

- g) Que en primera instancia incumbía al organismo bilateral o de ejecución señalar si un cambio propuesto en la realización del actual plan de ejecución anual aprobado habría de considerarse importante o de menor importancia en virtud de los criterios precedentes;
- h) Que si la propuesta constituyera un cambio importante, el organismo debería aplazar el cambio propuesto en espera de presentarlo y de recibir la aprobación del Comité Ejecutivo como parte del plan anual de inversión subsiguiente;
- i) Que si se tenían dudas sobre la índole del cambio propuesto, el organismo debería requerir las opiniones de la Secretaría acerca de si las cuestiones suscitadas por la propuesta eran tales que se requeriría que el Comité Ejecutivo las considerara de antemano. Si la Secretaría indicara que el cambio propuesto no suscitaba cuestiones que exigieran remitirlo a la consideración del Comité, con arreglo a los criterios mencionados, se juzgaría que la propuesta era un cambio de menor importancia y podría incorporarse al plan anual de ejecución en vías de realización en la oportunidad y ser notificada al Comité Ejecutivo como parte del informe anual sobre la ejecución del plan anual de inversión; y
- j) Que las directrices para la preparación, aplicación y gestión de planes de eliminación en base al desempeño adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 38ª reunión (decisión 38/65) habían sido enmendadas sustituyéndose el párrafo 7 del proyecto de acuerdo por la siguiente redacción revisada y que ésta se aplicaría a los acuerdos futuros: “Si bien la financiación se determinó en base a estimaciones de las necesidades del país para llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el país pueda tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, de conformidad con la evolución de las circunstancias para alcanzar las metas prescritas en este acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios importantes deben ser respaldadas con documentos por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y aprobadas por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el subpárrafo... Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al programa de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual”.

7. En su 47ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento relativo a nuevas opciones para la supervisión y evaluación de los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos respecto de los acuerdos plurianuales<sup>12</sup> en el que se analizaba, entre otras cosas, como se ha aplicado la cláusula de flexibilidad. Por lo que respecta a las opciones para mejorar la precisión de los informes sobre la marcha de las actividades relativas a acuerdos plurianuales, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, pedir a la Secretaría y a los organismos de ejecución que siguieran examinando la ejecución nacional del año anterior y facilitaran información adicional de las presentaciones del plan de ejecución anual relativas a los desembolsos y actividades terminadas, en particular información sobre la fecha en la que se completarían actividades financiadas por un tramo nacional que se encuentren devoradas. Asimismo, debería proseguir la comparación entre lo planificado en el tramo anual anterior y lo realmente logrado. La información sobre desembolsos debería indicarse en cifras totales y también podrían facilitarse, si procede, datos relativos a los compromisos reales o planificados. En la información también debería especificarse como se aplicó la correspondiente cláusula de flexibilidad en el acuerdo o cómo se asignan los fondos no utilizados de tramos anteriores (decisión 47/50 (b)).

---

<sup>12</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/54.

8. En el documento relativo a la reseña<sup>13</sup> de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos presentados a la 59ª reunión se indicaba que las directrices aprobadas para los planes de gestión de la eliminación de HCFC especificaban que, al igual que los planes de gestión de la eliminación definitiva y los planes nacionales de eliminación, los planes de gestión de la eliminación de HCFC también debían basarse en el desempeño, es decir, debería formalizarse un acuerdo entre el Gobierno del caso y el Comité Ejecutivo en que se especificaran los objetivos de desempeño. En esa reunión, la Secretaría había preparado una plantilla preliminar de proyecto de acuerdo para los planes de gestión de la eliminación de HCFC, basándose en las plantillas de los planes nacionales de eliminación y de los planes de gestión de la eliminación definitiva. El Comité Ejecutivo pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que prepararan planes de gestión de la eliminación de HCFC que utilicen la plantilla preliminar<sup>14</sup> como pauta cuando aconsejen a los países sobre la preparación de planes de gestión de la eliminación de HCFC (decisión 59/16).

9. Las directrices revisadas describen la cláusula de flexibilidad prevista en los planes sectoriales o nacionales de eliminación, como sigue: “Si bien la financiación se determinó basándose en unas estimaciones de lo que el País necesita para poder cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede ejercer su discreción para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados según las circunstancias lo requieran, con el fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en virtud del presente Acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios importantes tienen que documentarse con anterioridad en el siguiente plan de ejecución de tramo y ser endosadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el párrafo 5(d)<sup>15</sup>. Las reasignaciones que no se hayan clasificado como cambios importantes pueden incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado vigente en ese momento y notificarse al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución de tramo. Todo fondo remanente se devolverá al Fondo Multilateral al cierre del último plan de tramos”.

### **Directrices para cambiar de tecnología**

10. Desde que se creara el Fondo Multilateral, las tecnologías de eliminación de SAO han evolucionado sin cesar. Por ejemplo, la tecnología que seleccionaron algunos países para sustituir el CFC-11 utilizado como agente espumante era “50% de reducción de CFC” (es decir sólo se eliminó el 50% del total de CFC-11 utilizado). Desde entonces han aparecido en el mercado mundial diversas tecnologías tales como HCFC-141b, agentes espumantes basados en hidrocarburos, dióxido de carbono líquido, por citar algunas en el sector de espumas) y, en muchos casos, se han adaptado a las condiciones locales que prevalecen en los países que operan al amparo del Artículo 5.

11. El Comité Ejecutivo ha reconocido el carácter evolutivo del desarrollo tecnológico para la eliminación de SAO. En su 20ª reunión de octubre de 1996, el Comité Ejecutivo, habiendo tomado nota de la declaración del subcomité de examen de proyectos de que “se daba por descontado que se ejecutarían los proyectos en la forma aprobada, pero que la tecnología estaba evolucionando rápidamente y que en casos excepcionales habría que admitirse cierto grado de flexibilidad”, decidió, entre otras cosas, que excepcionalmente debería permitirse que los organismos de ejecución propusieran cambios de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo para proyectos particulares, y que debería proporcionarse una justificación adecuada y detallada de todos los cambios propuestos (decisión 20/8).

---

<sup>13</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/11.

<sup>14</sup> Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59.

<sup>15</sup> Subpárrafo 5 d): “Que el País haya presentado un plan de ejecución de tramo y éste haya sido endosado por el Comité Ejecutivo en el impreso que se recoge en el Apéndice 4 A (“formato del plan y del informe de ejecución de tramo”) para cada año civil hasta el año, inclusive, en el que el programa de financiación tenga prevista la presentación relativa al siguiente tramo o, de tratarse del último tramo, hasta la culminación de todas las actividades previstas”.

12. Basándose en un documento relativo al proyecto de directrices para el cambio de tecnología después de la aprobación del proyecto<sup>16</sup>, el Comité Ejecutivo adoptó en su 22ª reunión las siguientes directrices para el cambio de tecnología (decisión 22/69):

- a) Se supone que la tecnología escogida en todos los proyectos habrá alcanzado su madurez y que los proyectos se ejecutarán tal como fueron aprobados;
- b) Para los proyectos que se aprueben después de la adopción de las presentes directrices:
  - i) Los proyectos se ejecutarán tal como fueron aprobados;
  - ii) Se considerarán exenciones en las siguientes circunstancias:
    - a. La única opción restante sería la cancelación del proyecto; o
    - b. El proyecto aprobado se refiere a la conversión de una tecnología de transición, y la propuesta revisada es para la conversión en una sola etapa a una tecnología que no sea de transición;
  - iii) Tales propuestas se someterán a la consideración particular del Comité Ejecutivo, junto con el examen y las recomendaciones de la Secretaría;
  - iv) Se ejecutarán las propuestas revisadas sin salirse del nivel de financiación ya aprobado;
- c) Para los proyectos aprobados antes de la adopción de estas directrices:
  - i) Reconociendo que han habido demoras en la ejecución de los proyectos, con posibles repercusiones para la selección de las tecnologías, podrían presentarse propuestas de cambio de tecnología en proyectos aprobados antes de la adopción de estas directrices; el proyecto revisado debe ejecutarse sin salirse del nivel de financiación ya aprobado. La nueva propuesta debe demostrar que los impedimentos para la ejecución del proyecto ya han sido superados y que la ejecución comenzará inmediatamente después de autorizarse la propuesta;
  - ii) Cuando el cambio de tecnología no tenga otras consecuencias importantes en cuanto a políticas, las propuestas podrán seguir su marcha sobre la base del acuerdo entre la Secretaría y el organismo de ejecución incluyendo el acuerdo sobre la magnitud de las economías a realizar, si las hubiera. El Comité Ejecutivo habrá de ser informado en su siguiente reunión;
  - iii) Cuando no se satisfaga la condición de la directriz c) ii), el proyecto se presentará al Comité Ejecutivo para que éste considere los problemas pertinentes.

### **Algunos ejemplos de la experiencia del Comité Ejecutivo en la aplicación de la cláusula de flexibilidad**

13. El Comité Ejecutivo ha examinado varias solicitudes sobre la utilización de la cláusula de flexibilidad en acuerdos basados en el desempeño. Por ejemplo:

- a) En su 46ª reunión, examinó una solicitud de cambio de tecnología aprobada para la eliminación de metilbromuro en el Líbano, es decir tecnología de vapor, con el fin de

---

<sup>16</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/22/72.

utilizar sustratos y sustancias químicas de baja dosis, que resultó en un costo de 90 000 \$EUA menos que el costo del proyecto original. El Comité aprobó las revisiones al acuerdo, que permitirían reducir el costo global del proyecto para la eliminación de metilbromuro de 2 600 000 \$EUA a 2 510 000 \$EUA (decisión 47/31);

- b) En su 52<sup>a</sup> reunión, examinó una solicitud de enmienda del programa de trabajo de 2007 relativa al plan del sector de producción de CFC en China, para la reasignación de 2 millones de \$EUA del plan sectorial hacia un proyecto de demostración de enfriadores aprobado con arreglo a la decisión 46/33. El Comité decidió no aprobar la solicitud por no estar en consonancia con los criterios relativos al uso de fuentes de financiación externa especificada en la decisión 46/33 (decisión 52/18);
- c) En su 52<sup>a</sup> reunión, examinó una solicitud de compra de dos vehículos para la ejecución del plan nacional de eliminación de SAO del país para los CFC en Cuba. El Comité decidió aprobar la solicitud a condición de que los futuros informes sobre la marcha de las actividades y el informe de terminación de proyecto informaran sobre el destino final de los vehículos (decisión 52/20)
- d) En su 52<sup>a</sup> reunión, examinó una solicitud de enmienda del plan de trabajo anual aprobado para permitir utilizar los fondos del plan nacional de eliminación de Indonesia con el fin de ayudar a las empresas creadas después de 1995. Dado que 2007 era el año en que Indonesia tenía que lograr la eliminación total del consumo de CFC, CTC y TCA, era importante autorizar al país y a los organismos a eliminar el consumo restante en las empresas de todos los subsectores en las que se habían establecido antes o después de julio de 1995. El Comité decidió autorizar el uso de la flexibilidad prevista en virtud del acuerdo para posibilitar que los fondos se dirigieran a cubrir todo el consumo nacional pertinente, a condición de que esto no cambiara las directrices existentes para determinar los costos adicionales admisibles para el consumo y la producción (decisión 52/21).



# List of projects recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/13  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>ARGENTINA</b>					
<b>FOAM</b>					
<b>Preparation of project proposal</b>					
Preparation for HCFC phase-out investment activities in the foam sector (additional funding)	IBRD		\$120,000	\$9,000	\$129,000
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension for institutional strengthening project (phase VII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$311,567	\$23,368	\$334,935
<b>Total for Argentina</b>			<b>\$431,567</b>	<b>\$32,368</b>	<b>\$463,935</b>
<b>BOSNIA AND HERZEGOVINA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase III: 3/2012-2/2014)	UNIDO		\$95,333	\$7,150	\$102,483
<b>Total for Bosnia and Herzegovina</b>			<b>\$95,333</b>	<b>\$7,150</b>	<b>\$102,483</b>
<b>CAMEROON</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$139,532	\$0	\$139,532
<b>Total for Cameroon</b>			<b>\$139,532</b>		<b>\$139,532</b>
<b>CHAD</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Chad</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>COSTA RICA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$140,513	\$10,538	\$151,051
<b>Total for Costa Rica</b>			<b>\$140,513</b>	<b>\$10,538</b>	<b>\$151,051</b>
<b>CUBA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$149,066	\$11,180	\$160,246
<b>Total for Cuba</b>			<b>\$149,066</b>	<b>\$11,180</b>	<b>\$160,246</b>

# List of projects recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/13  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>INDIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (remaining balance for phase VIII)	UNDP		\$46,654	\$3,499	\$50,153
	<b>Total for India</b>		<b>\$46,654</b>	<b>\$3,499</b>	<b>\$50,153</b>
<b>INDONESIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$271,246	\$20,343	\$291,589
	<b>Total for Indonesia</b>		<b>\$271,246</b>	<b>\$20,343</b>	<b>\$291,589</b>
<b>NIGER</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$64,828	\$0	\$64,828
	<b>Total for Niger</b>		<b>\$64,828</b>		<b>\$64,828</b>
<b>OMAN</b>					
<b>FOAM</b>					
<b>Rigid</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Assistance for the foam sector)	UNIDO				
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening support (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNIDO		\$68,467	\$5,135	\$73,602
	<b>Total for Oman</b>		<b>\$68,467</b>	<b>\$5,135</b>	<b>\$73,602</b>
<b>PANAMA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase V: 11/2011-10/2013)	UNEP		\$149,500	\$0	\$149,500
	<b>Total for Panama</b>		<b>\$149,500</b>		<b>\$149,500</b>
<b>SENEGAL</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$152,101	\$0	\$152,101
	<b>Total for Senegal</b>		<b>\$152,101</b>		<b>\$152,101</b>

## List of projects recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/13  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>SERBIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNIDO		\$131,300	\$9,848	\$141,148
	<b>Total for Serbia</b>		<b>\$131,300</b>	<b>\$9,848</b>	<b>\$141,148</b>
<b>TRINIDAD AND TOBAGO</b>					
<b>FUMIGANT</b>					
<b>Methyl bromide</b>					
Technical assistance to phase out the use of methyl bromide <i>Approved on the understanding that no additional funding would be provided for methyl bromide activities in future for the country.</i>	UNEP	0.2	\$25,000	\$3,250	\$28,250
	<b>Total for Trinidad and Tobago</b>	<b>0.2</b>	<b>\$25,000</b>	<b>\$3,250</b>	<b>\$28,250</b>
<b>URUGUAY</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$150,800	\$11,310	\$162,110
	<b>Total for Uruguay</b>		<b>\$150,800</b>	<b>\$11,310</b>	<b>\$162,110</b>
<b>VIETNAM</b>					
<b>FUMIGANT</b>					
<b>Methyl bromide</b>					
National phase-out plan of out methyl bromide (third tranche) <i>The Government and the World Bank were requested to continue monitoring the phase-out of methyl bromide in Viet Nam and report back to the Executive Committee annually on the progress in meeting the reductions required by this project.</i>	IBRD	10.0	\$120,000	\$9,000	\$129,000
	<b>Total for Vietnam</b>	<b>10.0</b>	<b>\$120,000</b>	<b>\$9,000</b>	<b>\$129,000</b>
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>10.2</b>	<b>\$2,195,907</b>	<b>\$123,621</b>	<b>\$2,319,528</b>